



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 008

T

• 11 de noviembre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y EL NUMERAL UNO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 505; Y EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 514, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, APROBADOS POR LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021, presentada por el diputado Baltazar Gaona García; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo y el numeral uno del Artículo Cuarto y primer y quinto párrafos del Artículo Quinto, ambos transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2021, presentada por Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que estas comisiones proceden a emitir dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se turnó a las comisiones de Programación Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo y numeral uno del Artículo Cuarto y primer y quinto párrafos del Artículo Quinto Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, presentada por el Licenciado Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su estudio análisis y dictamen.

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se turnó a las comisiones de Programación Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio Fiscal del año 2021, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, para su estudio análisis y dictamen. Que del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes.

Estas Comisiones Unidas, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran facultadas para realizar el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas anteriormente citadas. Del estudio y análisis se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 44 fracciones I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado tiene la facultad de legislar en materia de ingresos del Estado.

Que la Iniciativa presentada por el Licenciado Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se sustenta esencialmente en los siguientes motivos:

- Las circunstancias económicas muchas veces impiden a los ciudadanos cumplir a cabalidad con sus obligaciones fiscales.
- La Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del
- Año 2021, estableció la implementación del denominado “Programa Borrón y Cuenta Nueva”, a desarrollarse durante los primeros cuatro meses del ejercicio 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular.
- El 2 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de
- Ocampo, el decreto 514 mediante el cual se implementó el beneficio al contribuyente de la “Licencia Permanente”, aplicable para las modalidades de automovilista y motociclista de servicio particular, actualizable cada cinco años.
- Que estas buenas prácticas del programa “Borrón y Cuenta Nueva” y la “Licencia de
- Conducir Permanente”, deben estar encaminadas a que el Estado satisfaga de manera eficiente y eficaz las necesidades de su población.

Por otra parte la Iniciativa presentada por el diputado Baltazar Gaona García, se sustenta esencialmente en los siguientes motivos:

- La implementación del “Programa Borrón y Cuenta Nueva” consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2020
- El decreto 514 mediante el cual se reformó el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021, implementó el beneficio al contribuyente la “Licencia Permanente”, aplicable para las modalidades de automovilista y motociclista de servicio particular, actualizable cada cinco años, a fin de tener vigencia en datos biométricos, en el seguro y en el padrón que ampara dicha licencia.

• Muchos michoacanos no han tenido la posibilidad para acudir a cumplir con sus obligaciones fiscales y así ser beneficiarios de estas medidas, ello derivado de la afectación económica derivada de la pandemia y desde luego por motivos de salud que repercuten sin duda alguna en la economía familiar.

• Aunado a que actualmente se están reactivando la mayoría de actividades económicas, sociales y educativas en nuestro Estado.”

Durante el estudio y análisis por parte de estas Comisiones Unidas, consideramos necesario allegarnos mayor información, para lo cual acordamos celebrar una reunión de trabajo con el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, misma que se desarrolló de manera institucional y pública respecto a ambos programas y sus proyecciones.

Allí se nos informó que:

• Existe actualmente un padrón vehicular activo de:

* 1,379,632 autos y camionetas

* 289,828 motocicletas

* 25,280 remolques

• Con el Programa Borrón y Cuenta Nueva para particulares se estima que un total de 187,328 ciudadanos paguen \$2,674.00 pesos por auto o camioneta y 12,672 pagarían \$827.00 pesos por motocicleta, con lo que en total se recaudaría un total de \$511,394,816.00 pesos.

• En el servicio público hay 5 mil vehículos que de 2013 a 2020 tienen adeudos y que pagarían \$21,902.00 pesos para ponerse al corriente, con lo cual se recaudaría \$109,510,000.00 millones de pesos. En este caso se descontarían sus adeudos de 2020 hacia atrás, pagando únicamente la concesión, el refrendo y las placas de 2021.

• Se tienen detectados alrededor de 120,000 vehículos, de modelos de 2012 y anteriores, que no han pagado sus hologramas, ni han realizado el canje del 012 y 2016. En este caso los autos y camionetas pagarían \$482.00 pesos y las motocicletas \$237.00 pesos, logrando recaudar un total de \$56,151,950.00 pesos.

• Respecto a la licencia permanente para automovilistas o motociclistas, cada persona pagaría \$2,000.00 pesos, con un estimado de 15,000 personas, se alcanzaría una recaudación de \$30,000.00 millones de pesos.

De lo anterior se desprenden las siguientes cifras a recaudar durante el resto de este año 2021:

DESCRIPCIÓN	RECAUDACIÓN TOTAL PROYECTADA	RECAUDACIÓN ESTIMADA al 60%	RECAUDACIÓN ESTIMADA al 40%	RECAUDACIÓN ESTIMADA al 20%
Borrón y Cuenta Nueva - Particulares	\$ 511,394,816.00	\$ 306,836,889.60	\$ 204,557,926.40	\$ 102,278,963.20
Borrón y Cuenta Nueva - Servicio Público	\$ 109,510,000.00	\$ 65,706,000.00	\$ 43,804,000.00	\$ 21,902,000.00
Borrón y Cuenta Nueva - Baja	\$ 56,151,950.00	\$ 33,691,170.00	\$ 22,460,780.00	\$ 11,230,390.00
Licencia Permanente*	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00
TOTALES	\$ 707,056,766.00	\$ 436,234,059.60	\$ 300,822,706.40	\$ 165,411,353.20

Una vez analizado lo anterior, los diputados integrantes consideramos que este tipo de programas han sido ya aprobados por este Congreso del Estado previamente y han resultado benéficos tanto para el contribuyente como para las finanzas públicas, por lo cual no encontramos impedimento para considerar procedentes las iniciativas que motivan el presente Dictamen.

Estos programas son especialmente relevantes en un momento en que nuestro país y Michoacán se encuentra en proceso de recuperación frente a la crisis económica ocasionada por la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 y ante la falta de otro tipo de apoyos para la ciudadanía.

En este sentido, consideramos que las fechas planteadas por el Ejecutivo, del 10 de noviembre al 17 de diciembre en el caso del programa “Borrón y Cuenta Nueva”, y del 1 al 17 de diciembre para el programa “Licencia Permanente”, no son idóneas, pues es necesario ampliar al máximo el plazo para que los ciudadanos acudan a cumplir sus obligaciones y tengan la posibilidad de poner en orden su documentación.

Los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, tomando en cuenta los tiempos de aprobación del proyecto de Decreto y su publicación correspondiente, con las fechas de inicio de vigencia de los referidos trámites, y tomando en cuenta ambas iniciativas de reforma, proponemos a este Pleno que el plazo de vigencia de dichos programas sea inmediata a la entrada en vigor del presente proyecto de Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 36, 37, 44 fracción XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 52, 60, 62 fracciones XIV y XXI, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y el numeral uno del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 505 publicado el 31 de diciembre del año 2020 y el quinto párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 514 publicado el 2 de marzo del año 2021; ambos de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. Se implementará el programa de «Borrón y Cuenta Nueva» a partir del día de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2020, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se pague a partir del día de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el 31 de diciembre de este año 2021, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso;
2. a 8...

Artículo Quinto. ...

...
...
...

El monto del derecho a pagar por las citadas licencias será de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS O/100 M.N.), para las clasificaciones de automovilista y motociclista. El presente incentivo tendrá vigencia a partir del día de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se condonan los derechos que se causen por la expedición de permisos de circulación, para vehículos del servicio particular, público y motocicletas, en el supuesto de que al registrar el alta del automotor en el padrón vehicular o al realizar un canje de placas de circulación, la Secretaría de Finanzas y Administración carezca de láminas con las cuales se pueda concretar la prestación de dicho servicio.

Los permisos para circular sin placas serán vigentes hasta el día 31 de enero de 2022 o en tanto haya existencia de las mismas.

Artículo Tercero. Para dar cumplimiento al presente Decreto, deberá aperturarse una cuenta única concentradora para la recaudación de los programas denominados “Borrón y Cuenta Nueva” y “Licencia Permanente”.

Artículo Cuarto. La recaudación por la implementación de los programas denominados “Borrón y Cuenta Nueva” y “Licencia Permanente” en el presente decreto, se deberán aplicar prioritariamente para el pago de Nómina de los trabajadores al Servicio del Estado y en caso de excedente para cubrir adeudos de cuotas obrero patronales.

Artículo Quinto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 9 nueve días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*. Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.







